

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE A LOS XV DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL, QUE INTEGRARÁN LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

CONSIDERANDO

I. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 4º, fracciones V y XXX, 12, 105, fracción II, inciso I), 160, 163, 165, 225, 242 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, el 1º de julio del presente año se efectuó la jornada electoral correspondiente a la elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2012 al 14 de septiembre del año 2015.

II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 160, fracción V, 251, 252 y 253 de la Ley Electoral del Estado, el miércoles 4 de julio del presente año se efectuaron los 15 Cómputos Distritales Electorales y dentro del plazo de ley el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió el original del Acta relativa a cada uno de dichos Cómputos Distritales.

III. Que con fecha 8 de julio del año 2012, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en cumplimiento a lo establecido en los artículos 105, fracción II, inciso h), 160, fracción V, 255, 256 y 257 de la Ley Electoral del Estado, sesionó para aplicar la fórmula electoral correspondiente, procediendo a la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, expidiendo en el acto las respectivas Constancias de Asignación a los partidos políticos y candidatos que las obtuvieron.

IV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, atento a lo dispuesto por los artículos 31, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4 fracciones, V y XXX, 8, 75, 79, 105 fracciones I inciso a), II incisos h) y I), 160 fracciones VI, 255, 256 y 257 de la Ley Electoral del Estado, y con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Diputados por ambos principios, así como tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, la totalidad de los Juicios de Nulidad Electoral que fueron interpuestos, según consta en el oficio número 1089/2012 de fecha 7 de septiembre del año en curso, mismo que la Magistrada Presidenta de dicho Tribunal envió a este Organismo Electoral, y sin que ninguno de los fallos dictados en los mencionados Juicios incidiera en la Validez de la elección que aquí se califica, se estima procedente pronunciar la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara válida la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, mismos que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado para el Período Constitucional comprendido del 14 de septiembre del año 2012 al 14 de septiembre del año 2015.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 31, 40, 42 y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 105, fracciones I, inciso a), II inciso I), 160, fracción VI, y 257 de la Ley Electoral del Estado, se declara que son Diputados electos para el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2012 al 14 de septiembre del año 2015, que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, los siguientes ciudadanos:

DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO	GRUPO PARLAMENTARIO CONGRESO	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRI-PVEM	PRI	I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNANDEZ	LINDORO GONZALEZ MEDINA
PRI	PRI	II CERRITOS	J. RAMON GUARDIOLA MARTINEZ	ALVARO ZAVALA ALVAREZ
PRI-PVEM	PRI	III SANTA MARIA DEL RÍO	JOSE EDUARDO CHAVEZ AGUILAR	ARTURO ACOSTA Y FOSADO
PRI-PVEM	PRI	IV SALINAS	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	MARIA BERNABE ROMERO VAZQUEZ
PRI-PVEM	PVEM	V CAPITAL	MARIANELA VILLANUEVA PONCE	SONIA VERONICA ZAVALA GAMEZ
"ACCIÓN GANADORA"	PAN	VI CAPITAL	MIGUEL DE JESUS MAZA HERNANDEZ	ARMANDO REYES SIAS
PAN-PNA	PAN	VII CAPITAL	ALEJANDRO LOZANO GONZALEZ	ALEJANDRO COLUNGA LUNA
"ACCIÓN GANADORA"	PAN	VIII CAPITAL	RUBEN GUAJARDO BARRERA	SERGIO EDUARDO GOVEA ZAVALA
PRD-PT	PRD	IX SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	JOSE FRANCISCO MARTINEZ IBARRA	RUBEN RIVERA MARTINEZ
PRI-PVEM	PRI	X RIOVERDE	FEDERICO ANGEL BADILLO ANGUIANO	FRANCISCO JAVIER PATIÑO ARELLANO

PARTIDO	GRUPO PARLAMENTARIO CONGRESO	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRI-PVEM	PRI	XI CÁRDENAS	LUIS ENRIQUE ACOSTA PARAMO	PEDRO RENE IZAGUIRRE TORRES
"COMPROMISO POR SAN LUIS"	PVEM	XII CIUDAD VALLES	ALFONSO DIAZ DE LEON GUILLEN	TITO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUERRERO
PRI-PVEM	PRI	XIII TAMUÍN	ROSA MA. HUERTA VALDEZ	LINDA ELIZABETH PIÑA LÁRRAGA
PAN-PNA	PAN	XIV TANCANHUITZ	MANUEL AGUILAR ACUÑA	MIGUEL ANGEL REYES MANCILLA
"COMPROMISO POR SAN LUIS"	PVEM	XV TAMAZUNCHALE	CHRISTIAN JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ	MOISES BETANCOURT SALAZAR

DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PAN	JUAN PABLO ESCOBAR MARTINEZ	JOSE ANDRES ESPARZA AGUILAR
2	PAN	MA. DEL SOCORRO HERRERA ORTA	CECILIA GARCIA VILLASANA
3	PRI	DELIA GUERRERO CORONADO	MARISOL PILLADO SIADÉ
4	PRI	FERNANDO PEREZ ESPINOSA	ALEJANDRO POLANCO ACOSTA
5	PRD	FILEMON HILARIO FLORES	JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA
6	PT	JOSE BELMAREZ HERRERA	IGNACIO HERNANDEZ PEREZ
7	PVEM	JORGE AURELIO ALVAREZ CRUZ	JUAN DANIEL GONZALEZ AYALA
8	PVEM	MARTIN ALVAREZ MARTINEZ	JESUS AGUSTIN MARTINEZ MORALES
9	PCP	JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA	FRANCISCO JAVIER TOBIAS AZUA
10	PMC	EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS	MIGUEL ANGEL MORALES GRANDE
11	PNA	JAEN CASTILLA JONGUITUD	CARLOS ANDRES GUERRERO CASTILLO
12	PNA	CRISOGONO SANCHEZ LARA	LUIS RIVERA DAVILA

TERCERO: El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina que los ciudadanos electos como integrantes de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, cumplen cabalmente con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, motivo por el que una vez que rindan la protesta de Ley a que refiere el artículo 50 de la propia Carta Magna del Estado, a partir del 14 de septiembre del año que transcurre, se desempeñarán como Diputados en el Periodo Constitucional 2012-2015

CUARTO: Conforme a lo estipulado por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, mismos que en Candidatura Común obtuvieron el mayor número de votos en los Distritos uninominales VII, VIII y XIV, los dos primeros con cabecera en el Municipio en la Capital del Estado y el tercero en Tancanhuitz, S.L.P., los respectivos candidatos electos se integrarán en el Congreso del Estado al grupo parlamentario correspondiente al Partido Acción Nacional.

QUINTO: Por lo que toca a la Coalición denominada "ACCIÓN GANADORA", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, conforme al Convenio celebrado entre éstos, los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en los Distritos Electorales uninominales VI y VIII con cabecera en la Capital del Estado, se integrarán al grupo parlamentario correspondiente al Partido Acción Nacional.

SEXTO: En lo concerniente a los candidatos electos que en Candidatura Común obtuvieron el mayor número de votos, postulados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los Distritos Electorales uninominales I con cabecera en Matehuala; III con cabecera en Santa Maria del Río; IV con cabecera en Salinas; X con cabecera en Rioverde; XI con cabecera en Cardenas y XIII con cabecera en Tamuín, en el Congreso del Estado se integrarán al grupo parlamentario correspondiente al Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO: Por lo que toca los Diputados electos en los Distritos Electorales V con cabecera en la capital del Estado; XII con cabecera en Ciudad Valles y XV con cabecera en Tamazunchale, mismos que en Candidatura Común fueron propuestos por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de acuerdo con el Convenio que al efecto celebraron, en el Congreso del Estado se integrarán al grupo parlamentario correspondiente al Partido Verde Ecologista de México.

OCTAVO: En lo que corresponde a la fórmula electa en el Distrito Electoral numero IX con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., postulada en Candidatura Común por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, conforme al Convenio que ambos celebraron, en el Congreso del Estado se integrará al grupo parlamentario correspondiente al Partido de la Revolución Democrática.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los Diputados electos deberán rendir la protesta de Ley ante la Diputación Permanente de la Legislatura saliente el día 14 de septiembre del año en curso.

DÉCIMO: Remítase esta Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, así como a la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado y al Presidente del H. Supremo Tribunal Justicia en el Estado para todos los efectos legales consiguientes.

DÉCIMO PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 105, fracción II, inciso I) y 257 de la Ley Electoral del Estado, procédase a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprueba por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del año 2012.

MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. RAFAEL RENTERÍA ARMENDÁRIZ
SECRETARIO DE ACTAS
(RÚBRICA)